

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFM/10-12-01/2017

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1323/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete mediante oficio número OFS/1323/2017, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten “**Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo Octubre Diciembre del Ejercicio fiscal 2016**”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior

y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como **sustento legal** el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**TERCERO.-** La Comisión de Finanzas y Fiscalización no recibió solventaciones del ente fiscalizable antes descrito del periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del ejercicio Fiscal 2016, respecto de las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización como pendientes de solventar en el informe de resultados del periodo antes citado.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás **entes fiscalizables**, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**SEGUNDA.-** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para **conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables**, basados en los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del periodo Octubre - Diciembre del dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización

Superior, con fundamento en el artículo 13, fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.**- Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro:

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.**- Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**- El órgano fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del ente fiscalizable **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL**

**ESTADO DE TLAXCALA**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del ente en cuestión fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad, y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la Ley de Ingresos del ente fiscalizado y al Presupuesto de Egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.**

El Ente Fiscalizado, tiene como objeto en el ámbito de su competencia promover y fomentar la formación para el trabajo, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del municipio en cuestión, contiene en esencia lo siguiente:

- a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.**

En este punto se concluye no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando en incumplimiento de los postulados de “**Revelación Suficiente**” y “**Disciplina Presupuestaria**”

**b) Estado de Ingresos y Egresos.**

Ingresos	<b>\$15,860,783.58</b>	Egresos	<b>\$23,943,297.60</b>
----------	------------------------	---------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

1. Los ingresos registrados directamente por el ente fiscalizable correspondientes a derechos por cursos impartidos en Unidades de Capacitación, fueron reflejados con signo negativo por **\$399,005.00** ya que fueron transferidos a la Secretaria de Planeación y Finanzas de acuerdo al Convenio de Colaboración para la recaudación y participación de los ingresos que se generen por los bienes o servicios que prestan los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, celebrado el 15 de abril de 2016 y devueltos por la misma como participaciones estatales.
2. En el trimestre registro ingresos por **productos** de interés bancarios por **\$74,392.07** y acumulado de **\$350,756.03**; los cuales no fueron pronosticados.
3. Recibió en el trimestre **\$11,062,650,27** de participaciones estatales y al 31 de diciembre **\$29,890,078.27**, importe superior por **\$481,078.27** en relación a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos Autorizado el cual es por **\$29,409,000.00**.

4. Recibió en el trimestre **\$5,122,746.24** por parte de la federación por concepto de **subsidio federal ordinario** y acumulado de **\$37,550,457.84**, importe inferior por **\$4,395,542.16** en relación al pronóstico de ingresos el cual es por **\$41,946,000.00**.
5. En su conjunto los ingresos obtenidos por Instituto, **\$67, 791,292.14** equivalen al **92.9%** de los ingresos pronosticados.
6. Los recursos devengados ascienden a **\$61, 548,849.74**, de los cuales **\$23, 943,297.60** corresponden al cuarto trimestre, aplicando en los capítulos 1000 “Servicios personales” **\$16,366,246.13**; 2000 “Materiales y suministros” por **\$353,992.95**; en Servicios generales por **\$7,141,752.72** y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por **\$81,305.80**.
7. Presentó sobre-ejercicio presupuestal en el capítulo 3000 “Servicios generales” por **\$1, 924,424.77**.
8. Los recursos devengados por **\$61, 548,849.74**, aplicaron el **69%** en “Servicios personales”; **3.8%** en “Materiales y suministros”; **26.9%** en “Servicios generales” y el **0.3%** en “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”.
9. El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por **\$6, 242,442.40** el cual difiere con el resultados del estado de situación financiera, el cual es por **\$6, 447,541.82**; debido a que en los términos de las reglas de valoración del patrimonio las adquisiciones, el capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por la cantidad de **\$205,099.42** no se consideran gasto si no una inversión.

**c) Sentido del dictamen.**

En general, de la revisión y análisis del informe de resultados del ente fiscalizado **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, quien por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público **NO** se **ajustó** a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 271 fracciones V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior, y en virtud de que las observaciones que **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA** y constituyen un probable daño patrimonial por un importe de **\$3,032,270.35**, que representa el **12.7%**, respecto del importe devengado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, que fue de **\$23,943,297.60**.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016.

Así mismo, se aclara que el sentido del presente dictamen del ente fiscalizable **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizado **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA**, la Cuenta Pública del **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE**

**TLAXCALA**, correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**TERCERO.-** Se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

**CUARTO.-** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

**QUINTO.-** Se exhorta respetuosamente al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado.

**SEXTO.-** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al ente fiscalizado **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.**- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se concluye que el **Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública por el periodo octubre – diciembre del ejercicio fiscal 2016** del ente fiscalizable materia del presente análisis, así como el dictamen correspondiente, se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: [www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia)

**OCTAVO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **treinta y un días** del mes de agosto del año 2017.

**LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**DIP. ALBERTO AMARO CORONA  
PRESIDENTE**

**DIP. DELFINO SUAREZ PIEDRAS  
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ  
VOCAL**

**DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA  
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MARTIN RIVERA  
BARRIOS  
VOCAL**

**DIP. MARIANO GONZÁLEZ  
AGUIRRE  
VOCAL**

**DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ  
SANTIAGO**

**DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ  
VOCAL**

VOCAL